

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.
 Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de *Martinez*.

Los números sueltos se venden en casa de *Doña Juana de Aja*, plaza *Vieja*.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.
 Por seis id. 56 id.

Madrid, Librería de *D. Gabriel Sanchez* calle de la Concepcion *Geronima*.

BOLETIN DE SANTANDER.

ARTICULO DE OFICIO

Comandancia militar de Santander.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, me dice con fecha 24 del mes próximo pasado lo siguiente.—Excmo. Sr.—Habiendo dado cuenta á S. M. de varias exposiciones pertenecientes á viudas y huérfanos militares que murieron de resultas de accion de guerra durante la constitucion; se ha dignado resolver que todas las instancias de esta naturaleza se dirigan por los respectivos Gefes superiores á la Junta de Gobierno del Montepio militar, segun está prevenido en el artículo 8.º de la Real aclaracion de 8 del actual. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Y yo lo verifico á V. S. con el propio fin; haciendolo insertar en el Boletin oficial de esa Provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 9 de Febrero de 1835.—El General 2.º Cabo de comision.—José Ruich—Sr. Comandante militar de Santander.—Publíquese en el Boletin oficial de esta Provincia.—El Coronel Comandante militar Vigil de Quiñones.

Comandancia militar de Santander,

Capitanía General de Castilla la Vieja.—Plana Mayor.—Circular.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 14 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y Provincia lo siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 24 de Noviembre último en que trasladada un oficio del Comandante General de ambas Riojas quien deseoso de fomentar la fuerza de seguridad publica, pide; primero: que se le provea de fondo, para que no falte el socorro diario á los alistados; segundo: que para el mando de ella ha elegido afalta de ofi-

ciales excedentes á jóvenes de las mas distinguidas familias con la idea de comprometer á los mas poderosos del pais; nombrando para Comandante del primer Batallon á D. Isac Tabuena; y tercero: que con 133 Caballos que ha requisado, trata de formar un escuadron; pero que no podrá adelantar en su organizacion tanto como quisiera por falta de monturas y demas útiles: Enterada de todo S. M., se ha servido resolver; con respecto al primer y tercero punto, que el expresado Comandante General acuda á las respectivas Tesorerías de Rentas, para que los gastos de organizacion y entretenimiento de la referida fuerza, le sean satisfechos por ellas, conforme esta mandado en Real orden de 20 de Octubre último; y por lo que toca al segundo punto relativo á conferir las plazas de oficiales á jóvenes del pais, no debe perderse de vista que por la Real orden de 22 de Marzo próximo pasado está prevenido sean colocados en ellas oficiales excedentes ó retirados del ejército.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes; debiendo en su virtud acudir á la Intendencia de esa Provincia en reclamacion de los fondos correspondientes siempre que lo exija la organizacion y entretenimiento de las fuerzas de seguridad, y haciendolo insertar en el Boletin oficial para la publicidad debida.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Valladolid 27 de Enero de 1835.—El General 2.º Cabo—Jose Rich.—Sr. Comandante General de Santander.—Publíquese en el Boletin oficial de esta Provincia.—El Coronel Comandante militar Vigil de Quiñones.

D. Ramon Manuel de Pazos, Intendente Subdelegado de todas Rentas de esta Provincia

de Santander.=Hago saber: Que consiguiente á lo resuelto por la Direccion General de Rentas se saca á pública subasta la falua que fue y aun es del Resguardo de esta Capital con todo sus aparejos cuya tasacion es la de setecientos noventa y un rs. Los que quieran hacer propuesta á dicho remate acudan antemí á la Real Aduana de esta Ciudad y hora de las doce del medio dia los dias cinco y siete del próximo Marzo, en inteligencia que antes y en aquel acto se admitirán cualquier proposicion que se haga. Santander Febrero 19 de 1835. =Ramon Manuel de Pazos.=Por mandado de S. S. D. Tomas Celedonio Agüero.

D. Salvador de Otero, Intendente Ministro principal de Marina de este Apostadero.=Hago notorio: Que en este Apostadero se saca á pública subasta los impresos y libros en blanco que son necesarios para el servicio de las Comandancias de matriculas de la composicion del mismo y sus distritos bajo el pliego de condiciones formado por la Contaduría de este Ministerio, el cual se pondrá de manifiesto á los licitadores por si les conviniese en la Escribania principal de Marina plaza Real número cuatro debiendo celebrarse el primer remate el dia veinte y tres del actual de diez á doce de la mañana en la casa de la Comandancia general, el segundo el diez de Marzo próximo venidero, y el tercero y último el veinte y tres del mismo, y para que llegue á noticia de todos acordé expedir el presente firmado de mi mano y refrendado del Infrascrito Escribano principal en Ferrol á cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco.=Salvador de Otero.=Por mandado de S. S. Juan Antonio Vieytes.=Es copia José Cano.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

El Sr. Superintendente General de Policía del Reino me dice con fecha 9 del corriente lo que sigue.=Con fecha de 24 de Diciembre último se ha expedido por el Ministerio de Hacienda la circular siguiente.=Para conseguir los principales fines con que se dictaron varias leyes y disposiciones vigentes sobre el modo de proceder en la concesion de licencias de embarque para los dominios de Indias: y con objeto tambien de ahorrar diligencias innecesarias y gastos indevidos á los Españoles que se propongan hacer estos viages, se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora, con vista de lo expuesto por la Seccion de Indias del Consejo Real en acordada de 31 de Julio de este año, que se guarden en lo sucesivo las re-

(62)

glas siguientes 1.^a Que se continuen expediendo por los respectivos Ministros dichas licencias á todos los empleados y comisionados por el Gobierno que deban pasar á los referidos domicilios. 2.^a Que cualquiera particular que haya de trasladarse á ellos desde la Península haga una sumaria informacion en expediente gubernativo por ante el Subdelegado de Policía del distrito ó partido á que corresponda pueblo de su domicilio, para justificar que lejos de intentar el abandono de su familia, ha obtenido el competente permiso ó beneplacito para el viaje; que con él no trata de sustraerse á los procedimientos de ninguna autoridad, ni de huir del servicio de las armas, ni de evadir con perjuicio de tercero el cumplimiento de obligaciones ó compromisos en que pueda hallarse; que tan poco tiene nota fea en virtud de la cual pueda considerarse como perjudicial ó nocivo en aquellos dominios, y por último, que ningun impedimento racional se opone á que verifique el viaje: y que resultando así, se le espida por el mismo Subdelegado el correspondiente pasaporte, con expresion de haberse llenado dichos requisitos y de no haber resultado impedimento alguno. 3.^a Que estos pasaportes se presenten al Jefe de arribadas y en su defecto al Comandante militar de Marina; en el puerto donde el viajante haya de verificar su embarque para que lo permita y autorice; 4.^a Que á los habitantes de los dominios de Ultramar que vinieron á la Península con pasaportes de aquellas autoridades, y hayan de retornar á los mismos dominios, no se les ponga embarazo para su embarque por las citadas autoridades de Marina siempre que presenten visados y corrientes los pasaportes por la del fuero del respectivo individuo; y 5.^a Que los pasaportes librados en la Península por las autoridades y gefes militares á individuos de esta carrera que perteneciendo á los ejércitos de Indias hubiesen venido en comision ó con Real licencia y traten de regresar á sus banderas ó destinos no necesiten demas requitos que su exhibicion á los Jueces de arribadas y Comandantes de Marina, para que estos permitan y auxilien su embarque. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno.=Cuya soberana resolucion comunico á V. para que tenga la publicidad posible en la jurisdiccion de su cargo.=Dios guarde á V. muchos años. Santander 17 de Febrero de 1835.=José de la Cantolla Juan Antonio Garnica Secretario interino.=Sres. Alcalde y Justicia de,

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

Circular.—Conviene al mejor servicio de S. M. la Reina Gobernadora y para el mas expedito despacho de los negocios, que los Alcaldes de las jurisdicciones, valles, alfores, hermandades y villas remitan para el doce del próximo mes un estado que comprenda los pueblos de la demarcacion sus nombres, individuos de justicia de cada uno de ellos con expresion de los cargos que egercen, barrios de que consta cada poblacion, y como se denominan; en la inteligencia que si la Autoridad á quien incumbe esta obligacion, fuese morosa ó dejase de remitir la precitada relacion en el plazo que se designa, ó bien fuese defectuosa, se la exigirán veinte ducados de multa, sin perjuicio de la formacion de causa á que haya lugar para la imposicion de otras penas. Santander 23 de Febrero de 1835.—José de la Cantolla. Juan Antonio Garnica, Secretario interino.—Sr. Alcalde y Ayuntamiento.

VARIEDADES.*Politica exterior.*

La situacion y circunstancias peculiares de la Gran Bretaña la ponen despues de muchos años en posicion capaz de influir en los destinos de la Europa. La sabiduría de los hombres que dirigen sus negocios, y la riqueza y poder que disfruta, obra de sus instituciones, la llevan á egercer la mas decidida influencia. La opinion pública tiene en ella un terrible poderio y los hombres que forman su Gabinete no pueden prescindir de consultarla, y pedir su apoyo, sin el cual nada son y nada pueden. El Rey Guillermo, en uso de sus facultades constitucionales, creyó que la anterior administracion podia comprometer los intereses de la Gran nacion, á cuyo frente se halla colocado, y poniéndola en manos del noble Duque de Wellington, vió la imposibilidad de que su politica hallase la cooperacion de la Cámara de los comunes, sin la cual nada se haría. El egercicio legal de su Autoridad le hizo disolver al Parlamento, y apelar en una nueva eleccion, á la voluntad y opinion general de su pais. El Ministerio se halla nombrado, las personas que lo componen os son bien conocidas, sus principios políticos públicos en toda Europa, mis derechos me hacen consultar á la nacion, obrad libremente y elegid. Tal ha sido el proceder constitucional del Rey del reino unido, y el pueblo inglés se hechó en seguida en el camino de sus prerrogativas constitucionales. Eligió, manifestó en este acto la expresion de sus sentimientos con respecto á la nueva politica que debia trazar el Ministerio Wellington: las elecciones se han hecho, el partido de los reformistas se presenta en el parlamento con una numerosa y decidida mayoria. Los Torys agotaron en la pugna electoral los recursos del saber, de la influencia, y de el poder: han sido vencidos, y sus corifeos el noble Wellington y el Ilustre Peell no tienen aquel apoyo que buscaban. ¿Cederán el puesto? El Rey intentará probar el suceso de nuevas elecciones. Los Torys se unirán á los Whigs conservadores, y entrarán en el camino de las reformas. Cuestiones son estas que no tardaremos en ver resueltas. De todos modos la causa de la Reina Isabel ha ganado: la politica exterior en nada ha sufrido alteraciones con respecto á esta nacion, y habiéndose declarado la opinion pública del pueblo Inglés de un modo tan manifiesto por los actos de la anterior administracion, la union de las cuatro potencias signatarias de la cuádruple alianza será mas íntima, y tal vez no está ya distante el día en que hagan ver al sanguinario partido que sostiene al desheredado Príncipe, que su ruina es segura, y que harto tiempo ha escanda-

lizado al mundo civilizado desgarrando con sus impuras y sacrilegas manos las entrañas de la patria. Los que fundaron quiméricas esperanzas en la elevacion al ministerio del vencedor de Ciudad Rodrigo, convenzansen al fin que el siglo de las tinieblas pasó ya, y que no es posible que su malhadada causa halle simpatías en un pueblo libre y generoso. Convenzansen los ilusos que no les es dable su triunfo, y que su perseverancia solo sirve á desacreditarlos y aumentar el horror hacia un partido que solo respira sangre, desolacion y venganza.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesiones de los dias 19, 20, 21, y 22, de Enero.

La sesion de estos dias tubo por objeto la consideracion de los desagradables sucesos ocurridos en Madrid el dia 18. El Sr. García Carrasa hizo la siguiente proposicion. „Pido al Estamento se sirva acordar sesion permanente hasta que se presente el Ministro de la Guerra para responder á las interpelaciones que puedan hacerse por los representantes de la Nacion, pasándole al efecto un aviso á fin de que concurra cuanto antes sea posible. Tomada en consideracion esta proposicion por la mayoria de 96 votos contra 21 se comenzó una acalorada discusion, en que la tribuna Española solo respiró orden, y sumision á las leyes, y el Estamento agotó los recursos de su ilustracion para demostrar los males que habrian de seguirse á la patria si desgraciadamente se repetian tamaños desórdenes. Sentimos en verdad que los estrechos limites de nuestro periódico no nos permita trasladar los hermosos discursos pronunciados y que tanto honor hacen al patriotismo de sus autores, cuanta gloria dispensan al Estamento. Intentamos extractarlos, pero confesamos que ha sido obra superior á nuestras fuerzas, y solo nos resta el escitar la curiosidad de nuestros lectores para que empleen sus ocios en leer unas sesiones en que tanto ha brillado el amor al orden y el respeto á las leyes que son las únicas bases de la felicidad á que debemos aspirar hajo el suave cetro de la inocente Isabel y su augusta é inmortal madre la Reina Gobernadora.

ESTAMENTO DE LOS SEÑORES PROCERES.

Sesiones de los dias 19 y 26 de Enero.

El Estamento de los Sres. Próceres trató del mismo particular y confirmamos lo que dejamos dicho con respecto á los Sres. Procuradores porque á la verdad no distinguimos si sobre salió mas la prudencia y elocuencia que la decision y patriotismo de esta cámara. Los Excmos. Sres. Duque de Bailen, Duque de Ribas, Marqués de Espeja, Duque de Beragüas, Conde de Persent, Duque de Osma, Duque de Noblejas, Marques de Malpica, Duque de Berwick y Alba, Conde de San Roman, D. Joaquin Navarro, Conde de Montijo, Marques de Monte Alegre, Conde de Oñate, Marques de S. Marcial, Marques de Alcañices, Marqués de Moncayo, Duque de S. Carlos, Duque de Puñonrostro, D. Antonio Martinez, Marques de las Amarillas, D. Vicente Ramos, Marques de Castellar, Marques de Guadalcazar, Conde de Clavijo, Marques del Salar, D. Eusebio de Bardagi y Azara, Marques de Albaida, y D. Ramon Lopez Pelegrin hicieron una peticion que fué aprobada con algunas ligeras modificaciones en estos términos. „Señora: Los Próceres del Reino han visto con el mayor dolor el horrible atentado cometido el dia de ayer por una tropa ó seducida ó rebelde que olvidando que la fuerza armada es esencialmente pasiva y obediente y que nunca debe deliberar rompió los vínculos sociales y hollando las leyes militares y civiles osó á mano armada turbar la tranquilidad de esta Capital heroica,

y no cumplirían con su obligación mas sagrada si en ocasion tan crítica no espusieran reverentemente á los pies del Trono indestructible de V. M. lo dispuestos que estan á sostener con todas sus fuerzas el poder la gloria y el esplendor del cetro y la inviolabilidad de las leyes fundamentales sin la que no puede haber felicidad para la Nacion ni seguridad para la corona. Los Próceres del Reino Señora esperan que el Gobierno de V. M. tomará las mas enérgicas y oportunas medidas para que no se repitan senejantes atentados que tan funestos son siempre á la Santa causa de la libertad y ofrezcan reverentemente á V. M. la cooperacion mas enérgica para contribuir á fin tan necesario y urgente esperando se exigirá la responsabilidad mas estrecha por estos escandalosos excesos á quien haya lugar.

Sres. Redatores del Boletin oficial de esta Provincia.

Entrambas-aguas 17 de febrero de 1835. Muy Sres. mios: Los sentimientos que VV. manifiestan en el Boletin oficial de trece del corriente, respecto del suceso del siete, relativo á mi Autoridad, son enteramente conformes con sus principios, carácter y adhesion al reinado de la ley, que no es otro, que el del orden. Pero aunque sea cierto que no les es dado juzgar sobre sus causas, por no haberle presenciado, entiendo, que esta proposicion asi concebida, puede dar lugar á la ignorancia, ó á la malicia, á interpretaciones siniestras. Ninguna causa di en modo alguno, al Teniente Coronel del regimiento provincial de Betanzos D. Ramon de Abeleyra, para la ocurrencia, cuyos pormenores y antecedentes, hijos del puro capricho, están probados en forma legal hasta la obediencia: y aun en el supuesto gratuito, de que las hubiera dado repetidas, contra lo que me lisongeo tener acreditado, jamás ellas, fuesen las que se quisieren, podian autorizar la tropelia cometida. Sirvânse VV. dar lugar en su apreciable periódico á esta observacion y á la inteligencia segura de que no tiene mas objeto que poner las cosas en su justo lugar, para que á su tiempo, sean vengados los ultrages hechos del modo mas desconocido, á la Autoridad, que con el favor desnudo de la ley, trata de vindicar por un preciso deber, su atento S. S. Q. B. S. M. = El Juez letrado del partido de Entrambas-aguas Vicente Ramon de Cagigal,

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Febrero 23. Las recibidas por extraordinario de París el 5 del actual y de Londres el 3 son de que el empréstito de Ardouin estaba el 4 á 65¹/₄, lo que prueba que el crédito español lejos de desmerecer se consolida cada dia mas y mas. El parlamento inglés consta de 370 reformistas, 237 Ministeriales y 51 dudosos. En el gabinete habia ya alguna discusion y parece que de ella ha emanado la separacion de Sir Jorge Murray. Se dice y anuncia que S. M. la Reina de Inglaterra está en cinta. Tambien es muy válida la voz que de las Potencias aliadas tratan de poner término á la guerra civil, intimando á D. Carlos la salida de España y á los Gefes de la faccion la deposicion de armas: y aun se añade que ha pasado por Vitoria con direccion á la Corte un enviado extraordinario de S. M. B. con el referido objeto.

NOTICIAS NACIONALES.

Vitoria 8 de Febrero. Ayer entró en esta ciudad el General Espartero con su division conduciendo un comboy de un millon de rs. y otros efectos despues de haber calzado la tropa, y tomado los demas artículos que necesitaba, volvió á salir para Vizcaya al siguiente dia. Idem 17. El General Lorenzo dió el 5 una accion á

la faccion reunida en el Puente de Arquijas y despues de diferentes cargas consiguió forzarle por la division de Oraá, y el enemigo siempre cobarde cortó el puente y se replegó á sus formidables posiciones. Por nuestra parte se perdieron de 60 á 70 hombres entre los que se cuenta muerto el Ayudante de Seoane y el enemigo sobre cuatrocientos. Parece que ha llegado á Madrid un Lord y se nos asegura vamos á ser protocolizados, cuyas proposiciones son alimentos al pretendiente, disuelta la faccion, los bullangueros que se arreglen al sistema general de la cuadruple alianza, quedando las potencias garantés á hacerlo cumplir; y siendo esto lo que se quiere por los hombres libres debe complacernos.

Estan marchando 24 batallones, 16 para Navarra y 8 para las provincias. = Carta particular.

Al amanecer del dia 6 fue asaltada la Ciudad de Orduña por la faccion vizcaina y la de Ibarrola. Prevalidos los rebeldes de la obscuridad de la noche se introdugeron en ella; pero las acertadas disposiciones del bizarro Coronel D. Francisco Linage, y el valor tanto de la tropa que la guarnecia como de los Urbanos obligaron al enemigo á desistir de su proyecto con considerable pérdida. Nuestros valientes soldados pidieron salir de la plaza, y habiendo obtenido el permiso del Gefe persiguieron á la canalla, la que en su precipitada y desordenada fuga arrojó los fusiles, morriones, sombreros, capas, mantas, y otros efectos. La pérdida que hemos tenido, ha consistido solamente en la muerte de un urbano y en haber salido gravemente herido otro. Ambos han sido recomendados al Gobierno, y se espera como probable su recompensa para las familias de aquellos desgraciados.

La defensa del fuerte de Maestú ocupará su lugar en la historia como uno de los sucesos de armas mas glorioso en la campaña de las provincias del norte. Nada es comparable al valor, entusiasmo y decision de la guarnicion. Poco mas de 360 hombres del regimiento de Borbon, con pocas municiones y sin otro recurso que el de un cañon de á cuatro, han rechazado y puesto en vergonzosa fuga cinco batallones facciosos, sostenidos por cuatro piezas de artillería y 100 caballos. Nuestra pérdida ha consistido en un herido de gravedad y cuatro mas, que serán curados á los ocho dias. La del enemigo ha sido de 60 muertos y mas de cien heridos entre ellos un segundo Comandante y siete oficiales. Se han cogido porcion de fusiles, varias cananas, capotes y otros efectos de que se ha aprovechado la tropa. Cuando se trató de ponerla un rancho, contestaron aquellos valientes, „hoy no se come mas que pólvora y balas, y aqui venceremos ó moriremos por Isabel II.“

Alcance. Vitoria 21. Mina ha derrotado completamente á la faccion que estaba en Elizondo y los que mas han sufrido han sido los de Guipuzcoa. Carta particular fidedigna de sugeto que está en la Comandancia general de Vitoria.

Santander 24 de Febrero de 1835. = Sres. del Boletin y mis dueños: yo soy un pobre diablo de comerciante. Dias pasados envié á un corresponsal cuatro arrobas de pimienta y cuatro libras de canela, con su guia. Todo no valia quinientos reales. La malvada de la guia se extravió, y habe de pedir una certificacion que la supliese. Me la dieron al punto, eso si; pero mediando la pequeña contribucion de diez rs. El papel para el memorial y certificacion me costó veinte cuartos. Total doce reales y doce maravedís de vellon. Supongo, Sres. mios, que asi estará mandado en los reglamentos, tarifas y aranceles del ramo, ó en sus aclaraciones y demas órdenes posteriores. ¿Mas ello no es injusto?

El Comerciante lacónico.

IMPRENTA DE MARTINEZ.